

INFORMO: A la señora juez, que la demandada JUDY PAOLA MARTINEZ VALENCIA, solicita se tenga por notificada por Conducta Concluyente.

Manizales, 02 de febrero de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00646-00
DEMANDANTE	COOPROHOGAR
DEMANDADA	JUDY PAOLA MARTINEZ VALENCIA

Mediante el memorial anterior la demandada **JUDY PAOLA MARTINEZ VALENCIA**, manifiesta que se da por notificada del auto de mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P

Para resolver se considera:

El artículo 301 del C.G.P., refiere sobre la notificación por conducta concluyente, lo siguiente: "...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."

En ese orden de ideas, dado que se dan los presupuestos del artículo citado, el despacho tiene por surtida la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada **JUDY PAOLA MARTINEZ VALENCIA**, por conducta concluyente, en la fecha de presentación del memorial (25 enero de 2023).

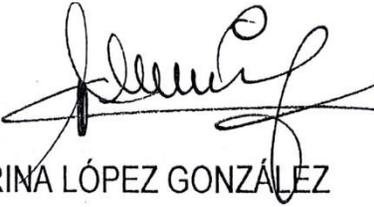
Se advierte que cuenta con (3) días siguientes a la notificación de este auto por estado para solicitar los anexos de la demanda, vencidos los cuales, comenzará a correr el término legal para excepcionar.

Por secretaría compártasele a la notificada, las piezas procesales pertinentes.

No se accede a la renuncia a términos solicitada, toda vez que la petición, no está coadyuvada por la parte demandante.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>014</u> Del <u>03 DE FEBRERO DE 2023</u></p> <p>ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19f487d5016ee039b2da2cd4060fe0ef98fbc3f778154c8b33fc84522a116cc**

Documento generado en 02/02/2023 04:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>